

CONTRATO DE COMODATO DE TERMINAL DE COMPUTACION

Y MODEM DE TELECOMUNICACIONES

Entre la Sociedad Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en adelante "la Bolsa", representada por su Gerente don Juan Gasman Castro, ambos domiciliados en calle La Bolsa N° 64 de Santiago, por una parte; y por la otra, la "SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS", en adelante "el Usuario", representada por el Superintendente don Fernando Alvarado Elissetche, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, piso 5°, se conviene el siguiente contrato de comodato, que queda sujeto a las reglas que en este instrumento se detallan y, en lo que no se oponga a sus estipulaciones, a las normas del Código Civil.

PRIMERO La Bolsa posee una Central de Computación que procesa información de diversa naturaleza, a la cual se accede mediante Terminales de Consulta proporcionados por la propia Bolsa.

SEGUNDO Como una colaboración para el "Centro de Información al Inversionista" que el Usuario mantiene en sus oficinas, por el presente instrumento la Bolsa entrega en comodato al Usuario un Terminal de Consulta Computacional marca Wang, modelo 2246R, y un Modem de Telecomunicaciones modelo RM9629, los que están conectados al Computador Central de la Bolsa. La instalación de las especies individualizadas se efectuará en Teatinos 120 - Piso 1° y el Usuario no podrá trasladarlos a una ubicación distinta sin autorización expresa, dada por escrito por la Bolsa.

TERCERO El presente contrato habilita al Usuario para acceder al Menú de Consultas que a continuación se detalla, sin perjuicio de las modificaciones que efectúe la Bolsa en el futuro, y que comunicará al Usuario a través de la Actualización del Manual de Operación de Terminales de Consulta.

- 01 : LISTADO DE PIZARRAS
- 02 : PATRIMONIO BURSATIL
- 03 : HOJA DE INSTRUMENTOS
- 04 : RENTABILIDAD DE ACCIONES
- 05 : CIERRES
- 06 : INDICES DE PRECIOS DE ACCIONES

BOLSA DE COMERCIO

CASILLA 123-D
SANTIAGO

- 2 -

- 07 : BROKERS DIARIOS E HISTORICOS
- 08 : RESUMEN MENSUAL DE BROKERS
- 09 : RENTABILIDAD I.R.F.
- 10 : CONSULTA VARIACIONES DE CAPITAL
- 11 : CONSULTA ANTECEDENTES SOCIEDADES
- 12 : CARACTERISTICAS Y TABLAS DE DESARROLLO I.R.F.
- 13 : OFERTAS PARA REMATES DE I.R.F. E INTERMEDIACION FINANCIERA
- 14 : CONSULTA ARCHIVO DINAMICO DE INSTRUMENTOS
- 15 : CONSULTA DINAMICA A PALOS
- 16 : INSTRUMENTOS TRANSADOS EN EL DIA
- 17 : PARAMETROS FINANCIEROS
- 18 : OFERTAS A FIRME VIGENTES (ACCIONES)
- 19 : CONSULTA DE CODIGOS INSTRUMENTOS

Todo uso del Terminal y del Modem que exceda lo precedentemente convenido, será considerado incumplimiento grave de las obligaciones del Usuario y dará derecho a la Bolsa de Comercio para poner término inmediato a este Contrato.

CUARTO El Usuario podrá acceder a la información disponible que se procesa en la Central de Computación, a través del Terminal ya individualizado, de lunes a viernes, entre las nueve y las diecinueve horas. Con todo, la Bolsa se reserva el derecho para suspender temporalmente el servicio cuando así lo exijan sus necesidades operativas.

QUINTO La Bolsa no asume responsabilidad alguna por las suspensiones que se produzcan en el servicio o por los errores que pudieran detectarse en la información transmitida, en virtud del presente Contrato. La información proporcionada es esencialmente provisional y puede ser rectificada en cualquier momento. Si el Usuario desee información oficial, deberá solicitar las certificaciones correspondientes.

SEXTO La mantención normal del Terminal de Computación y del Modem en orden a su perfecto funcionamiento será de cargo de la Bolsa de Comercio, como también el reemplazo de piezas y repuestos por hechos no imputables al Usuario. El Usuario, por su parte, será responsable del cuidado y estado de conservación de éstos y serán de su cargo las reparaciones de cualquier naturaleza, originadas en su hecho o culpa.



SEPTIMO Será de responsabilidad y cargo de la Bolsa el tendido y man-
tención de la línea telefónica de conexión al Computador de la Bolsa.

OCTAVO El presente contrato termina, ipso facto, en los siguientes
casos y situaciones:

- a) Si el Usuario conecta al Terminal algún tipo de equipo adicional,
sin autorización expresa, dada por escrito, por la Bolsa.
- b) Si el Usuario vende, arrienda o comercializa en cualquier otra forma
la información obtenida de acuerdo al presente contrato, sin autori-
zación, dada por escrito, de la Bolsa.

En todos estos casos, y en general al término del contrato,
el Usuario estará obligado a restituir, de inmediato, el Terminal y Modem
objetos de este contrato.

NOVENO El comodato tendrá una duración de un año contado desde la
fecha de este Contrato y se renovará tácita y automáticamente por perio-
dos iguales, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su
decisión de ponerle término, mediante aviso escrito, que sea entregado a
la otra con no menos de 90 días a la fecha de término del plazo o de
cualquiera de sus prórrogas.

DECIMO Toda dificultad que se produzca entre las partes respecto a
la interpretación, validez, resolución o cualquiera otra materia relativa
al presente Contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador elegido de
común acuerdo o por la Justicia Ordinaria en subsidio.

DECIMO PRIMERO Para todos los efectos legales del presente Contrato,
las partes fijan su domicilio en el Departamento y Comuna de Santiago.

Santiago, septiembre 9 de 1987

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan Gasman Castro
GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Fernando Alvarado Elissetche
SUPERINTENDENTE